

INSTRUCCIONES PARA LA ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL, DELEGACIÓN Y VOTO PREVIOS A DISTANCIA

ÍNDICE

- I. ASISTENCIA FÍSICA A LA JUNTA GENERAL**
- II. DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL ACCIONISTA**
- III. EJERCICIO DEL VOTO A DISTANCIA**
- IV. REGLAS DE PRELACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN, VOTO A DISTANCIA Y ASISTENCIA PERSONAL**
- V. OTRAS CUESTIONES**
- VI. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los mecanismos para el ejercicio de la delegación y voto previos para la Junta General a través de medios electrónicos estarán disponibles en la página web de Bankia (www.bankia.com) a partir del 26 de marzo de 2015, y se cerrarán a las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

I.- ASISTENCIA FÍSICA A LA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos y 9 del Reglamento de la Junta General de Bankia, S.A. (en adelante, “Bankia” o la “Sociedad”), tienen derecho a asistir físicamente a las Juntas Generales de Bankia, los accionistas que sean titulares o que representen al menos 500 acciones inscritas a nombre del titular o, en su caso, del representado en los correspondientes registros contables con 5 días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

Para asistir a la Junta General los accionistas deben acreditar su condición de accionista mediante la oportuna tarjeta nominativa de asistencia, delegación y voto a distancia. A estos efectos, podrán utilizar la tarjeta nominativa de asistencia, delegación y voto a distancia remitida por Bankia a su domicilio.

No tendrán derecho de voto los accionistas que se encuentren en mora en el pago de los desembolsos pendientes, pero sí tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de Bankia siempre y cuando sean titulares o representen al menos 500 acciones. El importe de sus acciones será deducido del capital social para el cómputo del quórum.

Asimismo, tampoco tendrán derecho de voto ni derecho a participar en el turno de intervenciones aquellos accionistas que lleguen al recinto de celebración de la Junta General con

posterioridad a la hora prevista para la celebración de la junta que se indica tanto en el anuncio de convocatoria como en la tarjeta nominativa de asistencia, delegación y voto a distancia remitida por Bankia a su domicilio.

Los accionistas que hayan accedido al recinto podrán salir y volver a entrar al mismo, siempre que en todo momento se acrediten mediante la presentación de su DNI (o documento acreditativo equivalente), el resguardo nominativo entregado a la entrada en el momento de su primera acreditación y la tarjeta identificativa en la que constará la justificación de su salida mediante el correspondiente distintivo.

II.- DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL ACCIONISTA

A) Reglas generales.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir la representación a favor de cualquier persona física o jurídica, aunque no sea accionista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos y el artículo 8 del Reglamento de la Junta General, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. No se podrá tener en la Junta General más que un representante.

No será válida ni eficaz la representación otorgada a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley.

La representación es siempre revocable. Si el accionista representado asiste a la Junta General, bien físicamente, bien a través del voto a distancia, producirá la revocación de la representación otorgada, con independencia de la fecha de la delegación. También quedará sin efecto la representación, si el accionista enajena sus acciones antes de la celebración de la Junta General.

La persona (física o jurídica) sobre la que el accionista haya delegado su voto no podrá, en ningún caso, delegar a su vez el voto de dicho accionista en una tercera persona.

El accionista que confiera la representación deberá impartir instrucciones de voto. En caso de no hacerlo, el representante votará en las propuestas en el sentido que estime conveniente. Asimismo, se entenderá que dicha delegación se extiende respecto a cualquier otro asunto que, no figurando en el Orden del Día, pudiera ser sometido a votación en la Junta General por permitirlo la Ley. No obstante, el accionista podrá instruir expresamente a su representante para que se abstenga en la votación de esos puntos.

Si el representante incurre en una situación de conflicto de interés debe informar con detalle al accionista antes de su nombramiento, o inmediatamente después si el conflicto es posterior. En ambos casos, de no recibir instrucciones precisas de voto, será de aplicación lo previsto en el párrafo siguiente.

Se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración toda delegación que no contenga expresión nominativa de la persona, física o jurídica, en la que se delega. Si el representante designado se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta General, la representación se entenderá conferida al Presidente de la Junta, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, salvo en aquellos supuestos en los que consten instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos. En caso de que el Secretario de la Junta se hallare asimismo incurso en una situación de conflicto de intereses, deberá abstenerse.

La representación se puede conferir a través de la tarjeta nominativa de asistencia, delegación y voto a distancia emitida y enviada por Bankia a su domicilio.

La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General, para lo que deberá presentar un documento identificativo en el momento de acceder al recinto en el que se celebrará la Junta General.

Todos los miembros del Consejo de Administración han manifestado su decisión personal de asumir y llevar a efecto todas las representaciones que les fueran individualmente conferidas.

Al objeto de evitar demoras en el desarrollo de la Junta General se ruega que los representantes de los accionistas se acrediten como tales en las Oficinas de Atención a la Junta General de Accionistas y entreguen la tarjeta nominativa de asistencia, delegación y voto a distancia firmada por su representado antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General y, en todo caso, ante los servicios de asistencia establecidos en el recinto donde se celebre la Junta General dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para la celebración de la misma.

En el caso de que los administradores u otra persona por cuenta de éstos hubieran formulado solicitud pública de representación, quien la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas con respecto a los puntos del orden del día en los que se halle en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto a los acuerdos relacionados con (i) su nombramiento, ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones

entre la Sociedad y el administrador, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

Si la representación se hubiese obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o adjuntar el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas, sujeto, en su caso, a lo previsto en la Ley.

Cuando un accionista confiera su representación a un intermediario financiero, éste deberá comunicar a la Sociedad, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta General, la identidad del accionista, el número de acciones respecto a las que ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones recibidas. El ejercicio del derecho de voto, delegación y las obligaciones de Bankia se sujetarán a lo establecido en la legislación vigente, en los Estatutos de Bankia, en el Reglamento de la Junta General de Bankia y en el presente documento.

B) Delegación a través de medios de comunicación a distancia.

B.1) Entrega

El accionista podrá conferir su representación cumplimentando la tarjeta nominativa de asistencia, delegación y voto a distancia en papel remitida a su domicilio, la cual debidamente firmada por él, será entregada en cualquiera de las oficinas de la red Bankia o en las Oficinas de Atención a la Junta General de Accionistas situadas en las siguientes direcciones:

BANKIA, S.A. - Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas
Paseo de la Castellana nº 189, 28046 Madrid

BANKIA, S.A. - Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas
C/ Pintor Sorolla nº 8, 46002 Valencia

B.2) Correspondencia postal

El accionista podrá conferir su representación cumplimentando la tarjeta nominativa de asistencia, delegación y voto a distancia remitida a su domicilio, la cual debidamente firmada por él, a estos efectos, deberá ser remitida por correo postal o cualquier otro sistema de mensajería análogo a la siguiente dirección:

BANKIA, S.A. - Dirección de Valores
C/ Gabriel García Márquez nº 1, 28232 Las Rozas - Madrid

Las personas jurídicas accionistas que confieran su representación a un tercero por correo postal deberán acompañar copia de los poderes de la persona física que firme la tarjeta nominativa de asistencia, delegación y voto a distancia o acreditar sus poderes por cualquier otro medio legalmente válido.

B.3) Medios electrónicos

Las personas físicas podrán conferir la representación directamente a través del Servicio Electrónico abierto en la web de Bankia, S.A., www.bankia.com, siguiendo las instrucciones establecidas, detallando la representación atribuida y la identidad del accionista representado, incorporando su firma electrónica basada en un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o del DNI electrónico.

Todas las delegaciones electrónicas (salvo las efectuadas a favor de Presidente, Consejeros o Secretario de la Junta), deberán imprimirse, y presentarse, junto con un documento identificativo, por los representantes designados, al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General, dentro de las dos horas anteriores a la hora fijada para el comienzo de la Junta General.

B.4) Reglas comunes a la representación a través de medios de comunicación a distancia.

La representación a través de medios de comunicación a distancia habrá de ser recibida por Bankia antes de las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten por el representante designado que asista físicamente a la Junta General al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la reunión.

El accionista que confiera su representación mediante algún medio de comunicación a distancia deberá comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera al Presidente o a algún Consejero, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción de aquélla por Bankia.

Para que la representación sea válida, el representante deberá aceptar la representación asistiendo personalmente a la Junta General, salvo que manifieste expresamente su voluntad en contra.

La representación conferida mediante correspondencia postal o por medios electrónicos podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, debiendo recibirse en Bankia antes de las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. Si, después de haber conferido su representación, el accionista asiste a la Junta General o vota por algún medio válido de comunicación a distancia, o bien vende las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, se entiende que la representación queda revocada.

Si el accionista confiere la representación después de haber votado por cualquier medio válido de comunicación a distancia, la representación se tendrá por no efectuada.

III.- **EJERCICIO DEL VOTO A DISTANCIA**

La votación en la Junta General se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del Reglamento de la Junta General. El accionista con derecho de asistencia también podrá emitir su voto a distancia en la forma prevista en el artículo 20 del Reglamento, siguiendo las instrucciones establecidas a continuación.

A) Voto a través de medios de comunicación a distancia.

A.1) Entrega

El accionista podrá emitir su voto cumplimentando la tarjeta nominativa de asistencia, delegación y voto a distancia en papel remitida a su domicilio, la cual debidamente firmada por él, será entregada en cualquiera de las oficinas de la red Bankia o en las Oficinas de Atención a la Junta General de Accionistas situadas en las siguientes direcciones:

BANKIA, S.A. - Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas
Paseo de la Castellana nº 189, 28046 Madrid

BANKIA, S.A. - Oficina de Atención a la Junta General de Accionistas
C/ Pintor Sorolla nº 8, 46002 Valencia

A.2) Correspondencia postal

El accionista podrá emitir su voto cumplimentando la tarjeta nominativa de asistencia, delegación y voto a distancia remitida a su domicilio, la cual debidamente firmada por él, a estos efectos, deberá ser remitida por correo postal o cualquier otro sistema de mensajería análogo a la siguiente dirección:

BANKIA, S.A. - Dirección de Valores
C/ Gabriel García Márquez nº 1, 28232 Las Rozas - Madrid

Las personas jurídicas que emitan su voto por correo postal deberán acompañar copia de los poderes de la persona física que firme la tarjeta nominativa de asistencia, delegación y voto a distancia o acreditar sus poderes por cualquier otro medio legalmente válido.

A.3) Medios electrónicos

Las personas físicas podrán emitir su voto directamente a través del Servicio Electrónico, abierto en la web de Bankia, S.A. (www.bankia.com), siguiendo las instrucciones establecidas y mediante la utilización de la firma electrónica basada en un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)-o del DNI electrónico.

A.4) Reglas comunes al voto a través de medios de comunicación a distancia

El voto emitido a través de medios de comunicación a distancia habrá de ser recibido en Bankia antes de las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El accionista que emita su voto a distancia, será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo previsto para el voto por este medio, por asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por su representante o por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento Bankia.

El voto a distancia no podrá ser modificado una vez efectuado, salvo por la asistencia personal a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o, en caso de voto electrónico, por el voto posterior emitido dentro del plazo establecido, siendo válido este último o por la revocación del voto efectuada electrónicamente dentro del plazo establecido.

IV.- REGLAS DE PRELACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN, VOTO A DISTANCIA Y ASISTENCIA PERSONAL

A) Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia personal.

La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto, siempre y cuando el accionista sea titular o represente al menos 500 acciones.

Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

B) Prioridades en función del medio para conferir la delegación o emitir el voto.

En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones electrónicas, por un lado, y mediante tarjeta nominativa de asistencia, delegación y voto a distancia impresa en papel, por otro, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus respectivas fechas.

Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma manuscrita de la tarjeta nominativa de asistencia, delegación y voto a distancia impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

C) Prioridades en función del momento en el que se confiere la delegación o se emite el voto.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV B) anterior, que será preferente respecto de lo previsto en esta letra, en el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones, prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones de diferente sentido, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

V.- OTRAS CUESTIONES. INCIDENCIAS TÉCNICAS

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas en el apartado IV anterior.

A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 7 de los Estatutos Sociales de Bankia, y salvo en aquellos casos en los que se acredite expresamente la designación

de un representante de las acciones objeto de cotitularidad, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación o voto o asistencia física) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente su representante y, por tanto, Bankia declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación y siempre y cuando ésta se efectúe antes del inicio de la Junta General.

La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento Bankia dejará sin efecto el voto y la delegación conferidos.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este apartado serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

Incidencias técnicas

Bankia se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos previos a la Junta General, cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Bankia no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de Bankia, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos previos a la Junta General.

VI.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas o representantes de los accionistas remitan a Bankia para el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de IBERCLEAR, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial, y en su caso de la representación existente. Todos los datos de carácter personal que se recojan en la tarjeta nominativa de asistencia, delegación y voto, son necesarios y obligatorios para poder ejercer el derecho de asistencia, delegación y voto. De no cumplimentarse debidamente, Bankia podrá no ejecutar las acciones antes indicadas.

Los accionistas serán responsables de recabar el consentimiento del representante que designen, en el caso de que exista delegación, para el tratamiento de sus datos de carácter personal por Bankia para la finalidad antes indicada.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los accionistas o representantes de los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero automático propiedad de Bankia sobre el que los accionistas o representantes de los accionistas podrán en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo su solicitud, por escrito, acreditando su identidad, a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@bankia.com o al apartado de correos nº 61076 Madrid 28080, indicando “LOPD-derechos ARCO-Accionistas”.